DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	MAYO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación… las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares ".*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *"el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".*

En Colombia el escaso conocimiento de los Derechos Humanos, sumado a un deficiente compromiso social y al irrespeto a los principios de la democracia, la libertad, el estado de derecho y libertades fundamentales; originan elevados niveles de violencia y desesperanza, creando un vacío en un conglomerado de personas, que generan hábitos y acciones que no favorecen la convivencia ciudadana en un marco de respeto por la dignidad humana.

Es fundamental entonces poner en práctica acciones para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 consistente en: "*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas*"

Fortalecer la Convivencia Ciudadana con base en la promoción de los Derechos Humanos, principios y valores a través de la lúdica y la diversión, colaborando con esto a elevar el nivel de tolerancia y convivencia de los ciudadanos en los diferentes conjuntos de propiedad horizontal en la ciudad de Soacha.

Que mediante acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020, "Por la cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para a vigencia 2020-2023 " El cambio Avanza", y en su artículo 32 SEGURIDAD CIUDADANIA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS, al respecto señala:

(…)

> *Con el Objetivo de impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha se trabajara en la construcción, habilitación y dotación de infraestructura que promuevan la seguridad. A su vez con la estrategia de Mindefensa y la Policía Nacional estipulado en el PND que es a través de la Policía Nacional, buscara consolidar un modelo de seguridad ciudadana que tenga como propósito proteger a la población y anticipar las amenazas a la seguridad, a partir de la comprensión y caracterización de los riesgos y los contextos en que se presentan" (PND, 2018, P73)*

Así mismo la meta 37 del plan de desarrollo Municipal "*el cambio avanza 2020-2023*" señala al respecto: Aumentar el pie de fuerza en un 10% y realizar 1 dotación al año de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de seguridad de los cuerpos de seguridad de la ciudad de Soacha; que la seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades administrativas, tendientes a garantizar, y fortalecer la convivencia ciudadana con base en la promoción de los Derechos Humanos, principios y valores a través de la lúdica y la diversión, colaborando con esto a elevar el nivel de tolerancia y convivencia de los ciudadanos en los diferentes conjuntos de propiedad horizontal en la ciudad de Soacha.

Que la administración Municipal se encuentra interesada en dar a conocer a la población soachuna el Parque los Derechos Humanos y las normas de convivencia ciudadana de forma lúdica y divertida con un enfoque de sensibilización en las comunas y corregimientos que integran la división territorial del Municipio de Soacha para que aumenten su nivel de tolerancia y convivencia relacionando su realidad social con el goce efectivo de sus derechos, obteniendo como resultado la aplicación en su vida diaria los Derechos Humanos recreados.

Que el Municipio de Soacha y su área de referencia presenta entre el 44 y 49% de los delitos del Departamento de Cundinamarca, datos entregados por las cifras de la Policía Nacional en el diagnóstico de seguridad del 2021, así mismo en este mismo año se impusieron 13.871 comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia relacionadas con riñas, porte de armas blancas y de fuego, así como por incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de la Policía. Por lo anterior la Policía Nacional de Colombia, en el marco de su despliegue en el territorio, ha identificado necesidades de mejora frente a la articulación del servicio de policía y capacidades, para lo cual se requiere realizar acciones que propendan por el fortalecimiento de la convivencia ciudadana a través de la participación interactiva de conocimientos explícitos y tácitos sobre derechos humanos, normas de convivencia, ética y valores, los cuales contribuyen a elevar los niveles de tolerancia, respeto y convivencia, así como contribuir a crear espacios de paz entre todos.

Que con la proyección del presente proceso de contratación se pretende a través del uso de un parque temático, móvil e itinerante recorrer diferentes lugares, conformados por seis estaciones, las cuales representan físicamente lugares o monumentos emblemáticos, siendo este primer referente la asociación visual por parte de los participantes con los temas fundamentales a ser sensibilizados, como lo son los Derechos Humanos asociados a la familia, la libertad, la ley, las normas de convivencia, la vida y los sueños que cada persona tiene derecho.

Por ser la metodología un conjunto de actividades lúdicas e interactivas, se facilita la adquisición de saberes a través del aprendizaje experiencial, el cual indica el reconocimiento de elementos que favorezcan la conexión de estos contenidos con las actividades cotidianas, en las cuales se promueve el reconocimiento de estos en cada situación y con ende se garantiza la aplicación de nuevos elementos en los diferentes procesos de interacción social.

La propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU a través del PARQUE LA LIBERTAD PARQUE TEMÁTICO DE CONVIVENCIA CIUDADANA y que busca fomentar normas de convivencia ciudadana de forma lúdica y divertida con un enfoque de sensibilización en las comunas y corregimientos que integran la división territorial del Municipio de Soacha para que aumenten su nivel de tolerancia y convivencia relacionando su realidad social con el goce efectivo de sus derechos, obteniendo como resultado la aplicación en su vida diaria los Derechos Humanos recreados.

En tal virtud de lo anterior, la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU, como entidad privada sin ánimo de lucro legalmente constituida, presentó a consideración de la Secretaria de Gobierno de Soacha, su propuesta para realizar la "***REALIZAR LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVES DE UNA CAMPAÑA ITINERANTE COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA META 37 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA***", donde los ciudadanos a través del PARQUE DE LA LIBERTAD, como parque temático, móvil e itinerante fortalecerán temas fundamentales a ser sensibilizados, como lo son los Derechos Humanos asociados a la familia, la libertad, la ley, las normas de convivencia, la vida y los sueños que cada persona tiene derecho.

Finalmente, la contratación se adelanta con la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU por ser la única ESAL en presentar propuesta y ser poseedora del REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA, Titulo "PARQUE DE LA LIBERTAD "PARQUE TEMÁTICO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", patentada en el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor con registro No. 10-385-121 del 24 de mayo de 2013.

Así mismo, la contratación es soportada en que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal, pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(…) (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato…"

Finalmente el aporte de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha Cundinamarca, será entregado a la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos FUDEHU, para el desarrollo de su propuesta la cual consiste en "***REALIZAR LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVES DE UNA CAMPAÑA ITINERANTE COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA META 37 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA***", ESAL, poseedora del REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA, Titulo "PARQUE DE LA LIBERTAD "PARQUE TEMÁTICO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", patentada en el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor con registro No. 10-385-121 del 24 de mayo de 2013.

Que de conformidad con lo establecido anteriormente la administración municipal requiere contratar: la "REALIZAR LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVES DE UNA CAMPAÑA ITINERANTE COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA META 37 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", con el fin de amparar la presente necesidad la Secretaria de Gobierno dispuso asignar un presupuesto para dicha contratación en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).**

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de acuerdo con lo estipulado en el literal g del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Articulo 355 de la Constitución Política en concordancia con el Decreto 092-2017, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata con una persona jurídica que cuenta con la idoneidad, experiencia y la idoneidad descrita anteriormente para desarrollar el objeto a contratar.

Persona jurídica: Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU

Objeto Social: 1. "Defender y promocionar los derechos humanos y constitucionales de todas las personas colombianas y extranjeras, como son los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor y familias que se encuentren en imposibilidad económica o social de proveer por sí misma la defensa de sus derechos, los cuales se estén vulnerando o sientan estar amenazados dentro del territorio colombiano y fuera de éste, garantizando así el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad judicial o administrativa, utilizando para ello el desarrollo de proyectos y programas de educación de la población infantil, juvenil y adulta en la práctica de los derechos humanos, desde el enfoque de principios y valores para abrir caminos de paz y convivencia ciudadana. 2. Gestionar recursos con entidades estatales, privadas y ONG's nacionales e internacionales, para ejecutar planes, programas y proyectos que conlleven al cumplimiento del objeto principal; entre otros.

Experiencia: La Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos FUDEHU cuenta con la experiencia necesaria y correspondiente para ejecutar proyectos encaminados a la ""REALIZAR LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVES DE UNA CAMPAÑA ITINERANTE COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA META 37 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", y es proporcional a la propuesta presentada. Por otra parte, es poseedora del REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA, Titulo "PARQUE DE LA LIBERTAD "PARQUE TEMÁTICO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", patentada en el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor con registro No. 10-385-121 del 24 de mayo de 2013, es la única que puede desarrollar el Parque de la Libertad "*Parque Temático de los Derechos Humanos y la Convivencia Ciudadana"*

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con ESAL dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a que dicha prestación del servicio se realizará por un tiempo estipulado de **TRES (03) MESES,** con un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** como se señala a continuación**:**

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la presente contratación se estima en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).** El cual se pagará al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas, por beneficiario atendido valor unitario de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($54.500) M/CTE, previa prestación del servicio, presentación del informe de actividades, entrega de listado de atención y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4783 de fecha 29 de mayo del 2023, Rubro 0117-2.3.45.01.057.037.2.3.2.02.02.009.95994-124, Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias, recursos destinación específica código de policía ley 1801, 0117-2.3.45.01.057.037.2.3.2.02.02.009.95994-28, Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias, recursos destinación específica código de policía ley 1801, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023. Expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

Así mismo, en virtud del artículo 222 del Decreto-Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogó expresamente la Ley 598 de 2000 "Por la cual se crea el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

CLASIFICACION UNSPSC A TERCER NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
94132000	F Servicios	9 4 Organizaciones y clubes	13 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	20 Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
86101700	F Servicios	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación Profesional	17 Servicios de capacitación vocacional – no científica

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Gobierno no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NÚMERO	1	2	3	4	5
CLASE / FUENTE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
ETAPA	INTERNO	EXTERNO	EXTERNA	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista
CONSECUENCIA	Celebración de un contrato que no se ajusta a las normas de contratación pública vigentes en el territorio colombiano.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	Incumplimiento contractual	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas
PROBABILIDAD	1	2	2	2	2
IMPACTO	4	2	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	3
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?
1	SECRETARÍA	Apoyo jurídico por parte de la Secretaria Jurídica	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable de la Secretaría a cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la Secretaria Jurídica	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a las Secretarías por parte de la Secretaria Jurídica	Cada vez que se presente una solicitud de contratación

5	4	3	2
CONTRATISTA	CONTRATISTA	SECRETARÍA Y CONTRATISTA	SECRETARÍA
Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento a la	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y de ajustes de los procesos internos del Municipio	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato
1	1	1	1
3	3	1	1
3	3	1	1
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI	NO	NO
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Secretaría y contratista	Abogado responsable de la Secretaría a cargo. Contratista
Desde que inicia la ejecución de contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Desde el momento en que se radica el proceso en la Secretaría Jurídica
Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía
Realizar los requerimientos al contratista; adelantar audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Realizar los requerimientos al lascontratista; adelantar las audiencias de deimposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Permanente consulta actualización normativa	Seguimiento por parte del ysupervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos
Constante	Constante	Constante	Cada vez que se elabore un contrato

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

"REALIZAR LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVES DE UNA CAMPAÑA ITINERANTE COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA META 37 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA",

3.1.1. Alcance:

En desarrollo del objeto, se estima atender alrededor de 5.500 beneficiarios residentes en las comunas y corregimientos del municipio de Soacha, fortaleciendo la Convivencia Ciudadana con base en la promoción de los Derechos Humanos, principios y valores a través de la lúdica y la diversión, colaborando con esto a elevar el nivel de tolerancia y convivencia de los ciudadanos en los diferentes conjuntos de propiedad horizontal en la ciudad de Soacha.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dar a conocer a los asistentes al Parque los Derechos Humanos y las normas de convivencia ciudadana de forma lúdica y divertida.

Sensibilizar a los asistentes al Parque, para que aumenten su nivel de tolerancia y convivencia relacionando su realidad social con el goce efectivo de sus derechos en las comunas y corregimientos del municipio de Soacha.

Promover en los asistentes al Parque la aplicación en su vida diaria los Derechos Humanos recreados.

METODOLOGÍA PARQUE DE LA LIBERTAD

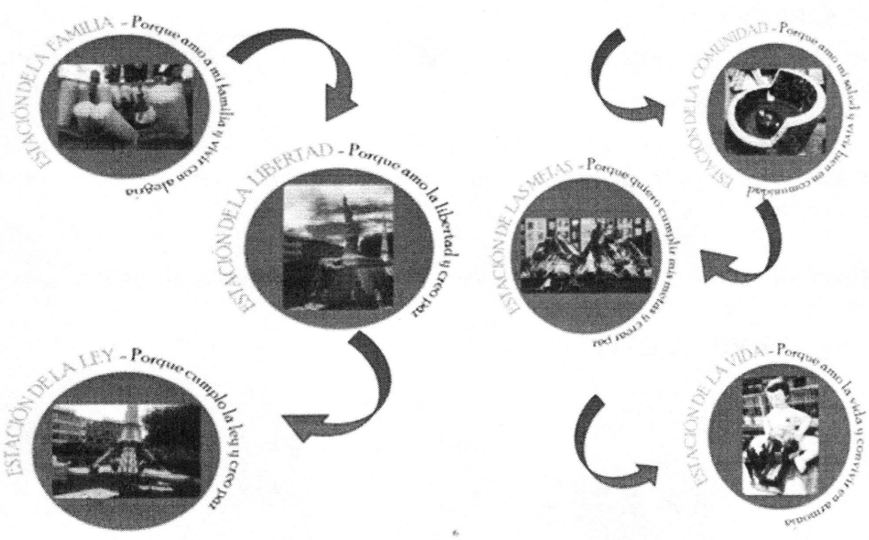


PROPÓSITO PRINCIPAL DE LA METODOLOGÍA:

Difundir, promover, expandir y sensibilizar mediante la lúdica, la diversión y la participación interactiva de conocimientos explícitos y tácitos sobre derechos humanos, normas de convivencia, ética y valores, los cuales contribuyen a elevar los niveles de tolerancia, respeto y convivencia, así como contribuir a crear espacios de paz entre todos.

Para lograr el propósito, FUDEHU ha diseñado un parque temático, móvil e itinerante que recorre diferentes lugares, conformados por seis estaciones, las cuales representan físicamente lugares o monumentos emblemáticos, siendo este primer referente la asociación visual por parte de los participantes con los temas fundamentales a ser sensibilizados, como lo son los Derechos Humanos asociados a la familia, la libertad, la ley, las normas de convivencia, la vida y los sueños que cada persona tiene derecho.

Por ser la metodología un conjunto de actividades lúdicas e interactivas, se facilita la adquisición de saberes a través del aprendizaje experiencial, el cual indica el reconocimiento de elementos que favorezcan la conexión de estos contenidos con las actividades cotidianas, en las cuales se promueve el reconocimiento de estos en cada situación y con ende se garantiza la aplicación de nuevos elementos en los diferentes procesos de interacción social.



MEDIOS INNOVADORES USADOS PARA LA ENSEÑANZA- DERECHOS HUMANOS EN EL PARQUE

El recorrido por el parque es un viaje por el mundo, representados por 6 estaciones inflables como recurso pedagógico; visitando a Cartagena -Colombia, Nueva york- Estados Unidos, Paris -Francia, Roma- Italia, Monte Everest en el Himalaya y el Planeta Tierra.

Por grupos de 10 a 15 asistentes, los docentes en cada estación realizan una pedagogía de 15 minutos, para completar en cerca de dos horas la visita por todo el parque, con los diferentes contenidos referentes a los Derechos Humanos. Cada estación nombrada y descrita de la siguiente manera, conservando un orden de recorrido:

ESTACIÓN DE LA FAMILIA: Representada por un inflable como instrumento pedagógico en forma del Castillo de San Felipe (Cartagena Colombia), utilizado por la representación que permite realizar en términos de hogar y riqueza, con el fin de fomentar el Derecho a tener un nivel de vida digno con cosas propias y tesoros a los que todos tienen derecho, representados en la familia, bienes materiales, vivienda agradable, agua pura y ambiente sano, haciendo énfasis que aquí en nuestro país están esos tesoros, trabajando con esto adicionalmente el sentido de pertenencia a nuestro país.

Así mismo se enseñan y sensibilizan los Derechos Humanos y normas de convivencia asociados a la familia, identificándose el castillo como el hogar de cada persona, donde los padres son los reyes y los hijos sus príncipes.

Metodología pedagógica: El docente esta disfrazado de rey, en el castillo hay cofres y en cada uno hay tesoros (estos tesoros son muestra en juguetes didácticos de cada uno de los derechos), los participantes buscan en el mismo momento los tesoros, y cuando los encuentren se les explicará, como ellos tienen derecho a tener una vida digna, tener cosas propias, tener familia, compartir y ayudarse mutuamente con la comunidad, inculcando la búsqueda de estos derechos y el respeto por los mismos. Se abordan los siguientes Derechos:

Derechos Humanos

Art. 15. A tener nacionalidad.

Art. 16. A tener una familia.

Art. 17. A tener cosas propias.

Art. 25. A un nivel de vida digno.

Derechos del niño y de la niña

Al hogar, al amor, y al cuidado de los padres.

A una alimentación adecuada.

A una vivienda agradable, al agua pura y ambiente sano.

ESTACIÓN DE LA LIBERTAD: Representada por un inflable como instrumento pedagógico en forma de la Estatua de la Libertad (Nueva York Estados Unidos), donde se explican y sensibilizan los Derechos Humanos y normas de convivencia asociados con la libertad, así como se expone el origen de este monumento y la trascendencia histórica que tiene, y como se relaciona con la temática tratada en esta estación; trasladando a los participantes de la ciudad de Cartagena Colombia a la ciudad de Nueva York, debido a la libertad que representa la estatua, ya que fue el regalo de los Franceses a los Estadounidenses al conmemorar los 100 años de su independencia, en esta ciudad también se encuentra la sede principal de la ONU, organización que promovió la Declaración Universal de los DDHH, adicionalmente la estación fue diseñada con un deslizador de 4 metros para que allí se tenga una sensación de vació la que utiliza el docente como referente de la libertad.

Metodología pedagógica El docente está disfrazado de Abraham Lincoln, los asistentes subirán a la base de la estatua y allí encuentran láminas alusivas a cada derecho de esta estación los cuales explica el docente, luego se deslizan sintiendo la sensación de libertad, aprovechando esto el docente para afianzar más el conocimiento, luego suben nuevamente y abrazan la Estatua como símbolo de libertad y responsabilidad de cada uno con respecto a la misma, finalmente se hace el compromiso de la libertad. Se abordan los siguientes Derechos.

Derechos Humanos

Art. 1. A ser libre, a ser igual a todas las personas y ser tratado con afecto.
Art. 2. A no ser discriminado.
Art. 12. A que se respete la privacidad.
Art. 13. A transitar libremente.
Art. 18. A pensar libremente y a escoger la religión.
Art. 19. A expresar y opinar libremente.
Art. 20. A asociarse con quien quiera.

Derechos del niño y niña

A ser que se traten con igualdad sin importar la raza, la religión, el estrato socioeconómico.
A opinar, hablar y expresarse libremente.

ESTACIÓN DE LA LEY: Representada por un inflable como instrumento pedagógico en forma de Torre Eiffel (Paris Francia), donde se caracterizan los derechos humanos y normas de convivencia asociados con la ley, de igual forma se describe la connotación histórica que tiene este monumento para la sociedad parisense y como se relaciona con la temática tratada en esta estación. Trasladando a los participantes de Nueva York Estados Unidos a la ciudad de Paris Francia, se utiliza la Torre ya que fue el emblema utilizado para la conmemoración de los 100 años de la revolución francesa acontecimiento de donde nacieron los primeros Derechos Humanos, llamados en ese tiempo Derechos del Hombre, esta Torre fue diseñada con una cárcel en su base, en la cual el docente sensibiliza las consecuencias que acarrea el incumplimiento de los derechos humanos y también cómo la ley los protege cuando los cumplen.

Metodología Pedagogía: El docente estará disfrazado de juez, los asistentes ingresan a la base acompañados del docente por una pequeña puerta, llegando a un espacio oscuro que representa la cárcel, allí guiados por el juez que alumbrará con una linterna una a una las láminas de los derechos sensibilizándolos en la importancia de actuar dentro de la legalidad y en los derechos que los protegen de injusticias, terminando con el compromiso de cumplir siempre los derechos humanos y de siempre estar dentro de la legalidad para lo cual tumbaran las paredes de la cárcel, comprometiéndose con ello que nunca van estar en ella. Se abordan los siguientes Derechos.

Derechos humanos

Art. 6. A ser protegido por la ley.
Art. 7. A igualdad en la aplicación en la ley.
Art. 8. A procedimientos para defender los derechos.
Art. 9. A no ser detenido injustamente.
Art. 10. A tener un juicio.
Art. 11. A ser inocente hasta que se pruebe lo contrario
Art. 14. Al asilo.

Derechos del niño y de la niña

A ser protegido del maltrato de las drogas ilícitas y del abuso sexual.

A que se le apliquen normas especiales, si es acusado de algún delito.

ESTACIÓN DE LA COMUNIDAD: Representada por un inflable como instrumento pedagógico alusivo al Coliseo Romano (Roma Italia), donde se interiorizan todas las normas, leyes, derechos y deberes que atañen el vivir en comunidad. Trasladando los participantes de Paris Francia a Roma Italia, se utiliza este inflable, debido a que Roma es la cuna de la Ley, allí nace la ley natural, y muchos derechos de lo que hoy utilizamos en nuestra vida, así mismo fue el primer lugar donde se reunían los gobernantes con el pueblo, para actividades políticas y lúdicas, este coliseo está diseñado con imágenes del pueblo y escenario teatral.

Metodología Pedagogía: El docente estará disfrazado de Senador Romano, los niños montan escenas teatrales donde una familia convive con diferentes problemas de abuso, drogadicción y alcoholismo, para luego dejar el mensaje de la convivencia. Se abordan los siguientes Derechos.

Derechos Humanos:

Art. 21. A la democracia.

Art. 22. A la seguridad social.

Art. 23. A un trabajo justo.

Art. 26. A la educación.

Art. 29. A tener deberes frente la comunidad.

Derechos del niño y de la niña:

A estudiar

A cuidados especiales, aún más cuando tenga dificultades al hablar, oír, ver, escuchar, caminar y expresarse.

A no trabajar antes de la edad permitida.

A ser atendido de primero, en todo, como salud, desastres naturales y aún más si no tiene familia.

ESTACIÓN DE LAS METAS: Representada por un inflable como instrumento pedagógico alusivo al Monte Everest (Himalaya en Asia), donde se estimulan los sueños y pensamientos positivos alusivos a las metas que cada individuo desean en su vida, y como luchar por ellos dentro del cumplimiento de sus deberes y derechos. Trasladando a las y los participantes de Italia al Himalaya en Asia, se utiliza la montaña ya que ejemplifica el esfuerzo para alcanzar una meta al llegar a su cumbre, el docente hace énfasis en que la mayoría de las cosas que hoy existen es gracias a las ideas e imaginación de muchas personas en todo el mundo, que pensaron en beneficio de los demás y que con su creatividad alcanzaron las metas, los concientiza también que se debe tener horizontes y esfuerzos en la vida.

Metodología Pedagógica: El docente está disfrazado de Albert Einstein, al llegar a la estación sensibiliza a los asistentes indicándoles que se deben tener ideas, imaginar, inventar cosas...y el camino es como subir la montaña Everest, hay que imaginar primero donde ir o que hacer, luego tomar la decisión y hacerlo, esto siempre trae un esfuerzo o físico o mental, pero siempre se obtiene un resultado o un triunfo, inventando algo o alcanzando un logro para sí, para la familia, para la comunidad, para el país y para el planeta, siempre lo que se haga trae beneficios, en este punto el docente los incentiva a inventar, a imaginar, a crear y aprovechando la apropiación de los conocimientos de las otras estaciones los invita a pensar sus metas para la vida, a que las dibujen y escriban plasmándolas en una hoja para lo cual el docente les proporcionará material didáctico (papel, colores, temperas, materiales de reciclables entre otros), luego el docente invita a cada uno de los asistentes a que lleve al pico más alto de la estación su dibujo, encontraran un compartimento en donde depositan sus metas y sueños, estos dibujos se escanearan y colgarán en la web de FUDEHU, para que ellos a través del tiempo puedan hacer seguimiento a sus sueños y metas propuestas y trabajen para alcanzarlas. Se abordan los siguientes derechos humanos.

Derechos Humanos:

Art. 24. A la recreación.

Art. 27. A disfrutar la cultura, a beneficiarse de la ciencia y de los derechos de autor.

Derecho del niño y niña:
Derecho a jugar y descansar.

ESTACIÓN DE LA VIDA El instrumento pedagógico a utilizar es la mamá embarazada cuyo estomago es el planeta tierra, representando la vida de cada uno de los que entren en ella, se diseñó de ésta forma para escenificar los dos elementos más característicos de la vida: una madre embarazada y el planeta tierra que es creador de vida, el docente incentiva que se debe proteger la vida y el planeta tierra, allí los participantes vía experiencias sensoriales desde el vientre y hasta el nacimiento, pueden percibir el deseo de vivir y concebir el respeto por la vida de los demás, así como el respeto a la mujer dadora de vida.

Metodología Pedagógica: El docente tendrá un vestuario característico de médico, el cual explica la importancia de la vida, entendida como la base para el establecimiento y cumplimiento de los demás derechos, considerando que cualquier amenaza a ésta, entorpece el cumplimiento de los mismos; entrará al vientre de la mamá, estando allí se les sensibilizará el significado de la vida, como nadie no la puede quitar y como no se la podemos quitar a nadie, se les dirá también como la esclavitud y la tortura es otra forma de quitar la vida, también, se hablará de que el secuestro y pertenecer a grupos al margen de la Ley, hacen que el derecho a la vida no sea pleno, el docente les realizará el ejercicio de los sentidos dentro del vientre y los motiva con el compromiso de respetar la vida en todas sus formas, una vez adquirido el compromiso por los asistentes volverán a nacer saliendo del vientre de la madre por un deslizador.

Terminando en el planeta tierra el recorrido por el mundo de los derechos humanos y derechos del niño y de la niña.

Derechos humanos
Art. 3. A la vida.
Art. 4. A no ser esclavizado.
Art. 5. A no ser torturado

Derechos del niño y de la niña
A la vida, disfrutar de ella y tener buena salud.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Cada una de las estaciones ofrece los siguientes instrumentos y características:

- Tanto la metodología como la infraestructura usada para desarrollar la sensibilización en derechos humanos y convivencia ciudadana, se encuentra patentada en el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor con registro No. 10-333-46 del 14 de junio de 2012.

- El proyecto estará coordinado por un profesional especializado.
- El equipo profesional está conformado por: coordinador, apoyo a la coordinación, docentes pedagogos que cuentan con habilidades para brindar formación en Derechos Humanos, destacando saberes y capacidades actorales para la elaboración de escenografías que representan los temas tratados.

- Personal operativo técnico y auxiliar de apoyo, quienes monitorean todo el tiempo la correcta operación de los equipos e infraestructura inflable a motor, así como apoyan la parte logística de ingreso y tránsito por cada una de las estaciones y la seguridad del uso de los equipos.

- Ofrecemos un Auxiliar de enfermería, certificado por institución educativa en la materia, quien tiene los conocimientos y habilidades para la atención de primeros auxilios.

- Carpa para primeros auxilios, la cual se encuentra dotada con una camilla y todos los instrumentos para la atención de emergencias.

- Juegos y juguetes didácticos que representan situaciones practicas sobre los derechos y deberes, donde los participantes interactúan entre si y bajo la guía de los docentes, llegando a sus propias conclusiones sobre la relevancia y significancia de los derechos y deberes ciudadanos.

Escenas actorales alusivas a los temas abordados en cada una de las estaciones, donde los participantes son los protagonistas de las mismas, usando para ello disfraces y argumentos que resaltan la importancia para la vida de cada uno de los derechos y deberes establecidos en comunidad.

- Cada estación está dotada de un libreto estructurado, donde es compartido con los participantes, y en conjunto con el docente construyen y desarrollan los temas en cuestión.
- Se utilizan diferentes elementos didácticos, registros fotográficos crudos, obras de micro -teatro que evidencian los Derechos Humanos afectando la convivencia ciudadana.
- El recorrido por las estaciones es secuencial, lo que permite ir aplicando acumulativamente lo aprendido e ir afianzando saberes en cuanto a los derechos y deberes ciudadanos.
- En cada estación se prevé de 10 a 15 participantes, lo que facilita la concentración en las instrucciones impartidas y la adherencia del conocimiento recibido.
- En promedio las actividades en cada estación tienen una duración entre 15 y 20 minutos, facilitando los procesos atencionales con los cuales los participantes logran vincularse y participar de la actividad propuesta, entre cada estación hay 3 minutos de receso; para un tiempo total de recorrido de dos horas aproximadamente.
- Parque inflable a motor de 540 m2 (21m de ancho x 33m de largo), con un cerramiento también inflable a motor de 105 ml, y en su interior conformado por seis (6) estaciones inflables, cada una de ellas con un área promedio de 32m2, y una altura promedio de 6 m; además posee un sistema de distribución de energía eléctrica de 12 motores, 350 ml de cables y un tablero de distribución, la alimentación eléctrica debe ser otorgada por la entidad contratante.
- La infraestructura eléctrica cumple con código eléctrico nacional RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) expedido por el ministerio de minas y energía.
- La fabricación de los inflables a motor, cumple todas las especificaciones y condiciones definidas en la Norma Europea BS EN 14960:2006, así como lo dispuesto en la resolución 958 de la Ley 1225 de 2008.

Capacidad jurídica: se deberá acreditar mínimo los siguientes documentos.

1. Presentación de la propuesta
2. Hoja de vida persona Jurídica
3. Declaración de bienes y rentas, persona jurídica
4. Certificado de existencia y representación legal
5. REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA, Titulo “PARQUE DE LA LIBERTAD "PARQUE TEMÁTICO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", patentada en el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor.
6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
7. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
8. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
9. Verificación registro nacional de medidas correctivas.
10. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
12. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
13. Certificados de experiencia.
14. Certificacion bancaria mínimo 1 mes anterior de vigencia a la fecha de presentación de la propuesta
15. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud.
16. Copia del examen ocupacional (Vigencia no mayor a 3 años).
17. Copia de certificación bancaria donde se señale el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.

18. Declaración juramentada sobre inhabilidad para suscribir contratos.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

  N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.
N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

CLASIFICACION UNSPSC A TERCER NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
94132000	F Servicios	94 Organizaciones y clubes	13 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	20 Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
86101700	F Servicios	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación Profesional	17 Servicios de capacitación vocacional – no científica

3.1.5. Código de Programa de Desarrollo Municipal

202325740037

3.1.6. Código BPIN

2023257540037

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de Servicios de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017, se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos.

Que Colombia compra a través de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, G-GESAL-03, en relación a la contratación directa con ESAL menciona: "(…) *Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica..."*

De lo anterior, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población, motivo por el cual, la presente contratación se enmarca en el desarrollo de la temática contenida en la obra literaria con registro No. 10-385-121 del 24 de mayo de 2013, "*Parque Temático de los Derechos Humanos y la Convivencia Ciudadana",* a nombre de Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU, es decir que el desarrollo del contenido no se enmarca con instrucciones dadas por la Secretaria de Gobierno, dando cumplimiento a los lineamientos dados por Colombia compra en relación a: *"(…) Además, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidos en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto. Por ejemplo, la Resolución 3232 de 2018 "Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia" expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contiene las reglas y estándares generales y el marco jurídico propio de la atención a la primera infancia, por tanto no pueden entenderse como instrucciones precisas para un contrato específico…"*

De lo anterior la Secretaria de Gobierno, con la suscripción del contrato de Prestación de Servicios de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público, busca la consolidación de la seguridad, cultura y convivencia ciudadana en el marco de la meta 37 del plan de desarrollo municipal "el cambio avanza 2020-2023", en el municipio de Soacha Cundinamarca, destinado a la atención estimada de 5.500, soachunos, a partir de la puesta de la estrategia del parque la libertad, y la propuesta presentada como un medio innovador para la enseñanza derechos humanos en el parque.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Municipio de Soacha.

3.3.3. Forma de pago:

El MUNICIPIO- SECRETARIA DE GOBIERNO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, por beneficiario atendido valor unitario de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($54.500) M/CTE**, previa prestación del servicio, presentación del informe de actividades, entrega de listado de atención y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago se realizará previa liquidación

del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretario de Gobierno o por el funcionario que para el efecto designe el/la ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

(Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Ejecutar la propuesta presentada la cual consiste en **""REALIZAR LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVES DE UNA CAMPAÑA ITINERANTE COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA META 37 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA",** en los términos pactados, atendiendo el presupuesto y el desarrollo de las actividades que los integran.

2. Contar con la disposición de toda la infraestructura logística y operativa necesaria para desarrollar la metodología y pedagogía que ejecuta las actividades lúdicas en las seis (6) estaciones que tiene el Parque, con la toma de asistencia, el registro y la memoria institucional.

3. Desarrollar el proyecto mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la realización y desarrollo del proyecto presentado.

4. Aportar su capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para el desarrollo y ejecución de la propuesta.

5. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el la Secretaria de Gobierno de Soacha de las acciones propias del contrato.

6. Mantener libre e indemne a la Alcaldia Municipal – Secretaria de Gobierno de Soacha de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

7. Responder por la ejecución del contrato abstenerse de ceder el mismo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Alcaldia Municipal – Secretaria de Gobierno de Soacha

8. Entregar los listados de asistencia de la comunidad atendida en el desarrollo del contrato.

9. Entregar un (1) informe fotográfico por cada uno de los diferentes parques priorizados por la Alcaldia Municipal – Secretaria de Gobierno de Soacha.

10. Entregar un video de memoria institucional al finalizar la ejecución.

11. Adelantar la liquidación del contrato.

12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

3.6. Obligaciones generales.

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.

2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6- . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.

7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4^0 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.7. Obligaciones de la Entidad.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

Las partes suscribirán un contrato de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público, en concordancia con:

El artículo 355 de la Constitución política, consagra un régimen de contratación que autoriza a las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, siempre y cuando tengan como finalidad la de "impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Así mismo, el inciso segundo del artículo 355 le otorga la facultada al gobierno nacional de reglamentar la materia, como en efecto lo hace, a través del Decreto 092 de 2017, mediante el cual se establecen las condiciones, requisitos y formalidades que se deben cumplir para la celebración de los contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

No obstante, el Consejo de Estado por medio del Auto 00113 de fecha 6 de agosto de 2019, con ponencia del doctor Carlos Alberto Zambrano Barrera, suspendió provisionalmente seis (6) apartes del Decreto, entre ellos, el literal a) y c) del artículo 2 y el último inciso del artículo 4 del referido Decreto, que establecían las condiciones para contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y una excepción al proceso competitivo cuando el objeto del proceso de contratación correspondía a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas. Sin embargo, mantuvo lo dispuesto en los primeros incisos de este último artículo respecto al proceso competitivo, que establecen:

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

De lo que se colige que, al no existir más de un ofrecimiento de una ESAL para el desarrollo de un programa o actividad de interés público, el proceso competitivo no se surte y se contratará con la ESAL de forma directa. Así lo establece el referido auto, cuando señala: "(…) En efecto, el mismo título del artículo 4, denominado "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad", permite concluir que, cuando no existe más de una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse – sin que importe el objeto del contrato -. El artículo – así leído – desarrollaría una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia – como es de esperarse – de la naturaleza misma del contrato: si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección previa". Y el lineamiento expedido por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la Directiva 8 del 1 de noviembre de 2019 dirigida a los Secretarios (as) de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Presidentes y Directores de Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas Distritales, Sociedades Públicas, y Alcaldes Locales, en el acápite de conclusiones cuando señala:

El régimen de contratación de las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro sigue estando plenamente establecido en el Decreto 092 de 2017, continuando vigentes las modalidades que el mismo establece, a saber:

> *i) Proceso competitivo de selección del artículo 4 cuando en la etapa de planeación se reciban ofertas por más de una ESAL;*
> *ii) Contratación directa cuando solo exista el ofrecimiento de una ESAL para el desarrollo de la actividad o programa y*
> *iii) La posibilidad de asociación con entidades privadas del artículo 5 (Negrilla fuera del texto original).*

Por la decisión del Consejo de Estado, las Guías de Colombia Compra Eficiente dejan de ser de ser obligatorio cumplimiento, para convertirse en parámetros o lineamientos no vinculantes para el operador jurídico.

Al realizar la contratación en los términos del Decreto 092 de 2017, no deberán de manera obligatoria acreditarse las condiciones de los literales a y c del artículo 2 de la norma en comento. En ese sentido, lo que deberá acreditarse a partir de la fecha es la relación de las actividades de la ESAL con el plan de Desarrollo y la ausencia de conmutatividad en la relación contractual

existente entre la ESAL y la Entidad Estatal, por lo cual no existirán contraprestaciones directas y una relación de dependencia para la ejecución.

Así las cosas y atendiendo que, la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU posee el REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA, Titulo "PARQUE DE LA LIBERTAD "PARQUE TEMÁTICO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", patentada en el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor con registro No. 10-385-121 del 24 de mayo de 2013, es la única que puede desarrollar el Parque de la Libertad "Parque Temático de los Derechos Humanos y la Convivencia Ciudadana"

Adicionalmente, se concluye que la propuesta presentada por la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU y las actividades desarrolladas por dicha E-SAL se encuentran relacionadas con los programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, enfocados en: REALIZAR LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA ATRAVES DE UNA CAMPAÑA ITINERANTE COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA META 37 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación, será desarrollado por la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU, no existe para le entidad ninguna contraprestación, ni se adquieren bienes o servicios, ni se encarga la ejecución de una obra bajo instrucciones precisas, por el contrario la Secretaria de Gobierno de Soacha, busca a través del presente proceso de contratación permitir que entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad gestionen o desarrollen espacios para movilizar a la comunidad en pro de la sensibilización y formación ciudadana a través de una campaña itinerante como apoyo a la consolidación de la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio de Soacha.

En ese orden de ideas, se concluye que los recursos aportados por la Secretaria de Gobierno de Soacha, a la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU, no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra; en consecuencia el contrato de apoyo que se suscriba no comporta una relación conmutativa en la que exista una redistribución directa para la Secretaria de Gobierno, ni instrucciones precisas dadas por este a la ESAL para cumplir con el objeto contractual; en este mismo orden de ideas, el personal vinculado por la ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con esta entidad

Bajo las anteriores consideraciones, se hace necesario apoyar a la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU en el desarrollo de su propuesta.

REQUISITOS PARA DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 "*la entidad sin ánimo de lucro en de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

La entidad verificó en los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, que existe correspondencia entre su objeto y el programa o actividad en el Plan de Desarrollo Municipal "*el cambio avanza 2020-2023*".

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 4783 de fecha 29 de mayo del 2023, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, Rubro 0117-2.3.45.01.057.037.2.3.2.02.02.009.95994-124, Otros

servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias, recursos destinación específica código de policía ley 1801, 0117-2.3.45.01.057.037.2.3.2.02.02.009.95994-28, Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias, recursos destinación específica código de policía ley 1801, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023. Expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4783 DE 2023	
	CODIGO	
	ARTICULO	0117-2.3.45.01.057.037.2.3.2.02.02.009.95994-124, Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias, recursos destinación específica código de policía ley 1801, 0117-2.3.45.01.057.037.2.3.2.02.02.009.95994-28, Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias, recursos destinación específica código de policía ley 1801
	VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000) M/CTE
	FECHA	29 de mayo de 2023
	OBJETO	REALIZAR LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVES DE UNA CAMPAÑA ITINERANTE COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA META 37 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL.

Índice de Liquidez=Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene la ESAL para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,0

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...)En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Gobierno considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría de Gobierno dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE	200 SMMLV	Por el plazo total de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES
11.

ALEJANDRO LÓPEZ TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Carlos Amaury Gutierrez Vergara- Abogado Contratista SGB